



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1486)

16 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 024 de 2021, con el municipio de Sampués.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 026 de 2021, con el municipio de Morroa.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3400 del 12 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correo electrónicos de 10 de febrero de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo 2022.

Que mediante contrato de Obra 007F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CARPACERO SAS.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128537	92512678	NAGUITH ISMAEL	MERCADO SANTOS	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128372	1100688463	ELIANA JUDITH	RICO PINEDA	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128376	3936160	ANGEL CUSTODIO	LOPEZ BETIN	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128498	8985345	PEDRO EMIRO	MENDOZA MONTIEL	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128502	3934514	ANTONIO DEL CRISTO	SANTOS BAQUERO	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128506	1102839338	ELVER ANTONIO	LOPEZ ALVAREZ	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128377	3933077	JOSE NICOLAS	LOPEZ LOPEZ	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128379	92256566	LEDER ANTONIO	HERRERA MORALES	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128381	1067859018	ORLANDO MAURICIO	REYES VILLALBA	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128382	92534136	RAUL SANTANDER	GONZALEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128385	92260326	EDER LUIS	LOPEZ CAMARGO	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128388	1102860362	MAURICIO	SIERRA RIOS	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128391	92065067	ISAIAS MANUEL	RIOS TAMARA	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	128398	64721981	SAIMA DELCARMEN	YENERIS PINEDA	SUCRE	SAMPUES
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132626	23020815	ANA MARIA	BELTRAN TOVAR	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132724	1193046790	JAQUELI PAOLA	MARQUEZ CARRASCAL	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132754	1100628860	LICETH PAOLA	MIRANDA VILLAMIZAR	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132740	1100628593	GREIDIS LUCIA	GARCIA BUELVAS	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132733	23012531	CLAUDIA PATRICIA	RUIZ VILLADIEGO	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132734	23011878	MIRIADES DELSOCORRO	CASTILLO PADILLA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132615	25870211	ONEIDA DEL SOCORRO	MURILLO HERNANDEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132667	92153945	MANUEL EDUARDO	MERCADO MERCADO	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132638	8935034	JULIO MANUEL	ROSARIO SUAREZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132671	1000274571	MICHAEL IVAN	MEZA BORJA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132640	23013143	SILVIA ROSA	SILVA BORJA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132659	64702604	YASELIS DELROSARIO	FLOREZ LOPEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132673	64739253	YASMIN ROCIO	ALVAREZ VILLADIEGO	SUCRE	MORROA

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sumpués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132702	42271517	ANA MERCEDES	PEREZ NARVAEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132704	32945041	IDA HILDA	VILLADIEGO CARDENAS	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132631	1100628403	ISABEL BEATRIZ	ORTEGA GONZALEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132632	1103220725	ANA ROSA	ORTEGA GOZALEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132635	32946017	ROSA ELVIRA	SALGADO PEREZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132637	1100626510	IBETH PAOLA	RIVERO NARVAEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132650	23011863	MARIA ANGELICA	DOMINGUEZ MARTINEZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132656	22867167	YERLIS ESTHER	GARIZADO PEREZ	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132663	64524092	ENOHELIA ROSA	SUAREZ BERNA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132670	23221772	CECILIA DELCARMEN	BORJA ALMANZA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132675	23012336	NIVIA ROSA	NARVAEZ VILORIA	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132691	22866993	JUANA DEL CARMEN	LOPEZ MORENO	SUCRE	MORROA
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	132697	1100628454	YEINY MARIA	VERGARA CASTILLO	SUCRE	MORROA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 6 de 10

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Dos Mil Quinientos Setenta Millones Cuatrocientos Mil Pesos \$ 2.570.400.000.00**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25870211	ONEIDA DEL SOCORRO	MURILLO HERNANDEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	6818277	JORGE MANUEL	SIERRA MERCADO			
2	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	22866993	JUANA DEL CARMEN	LOPEZ MORENO	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1193112045	ICELA SOFIA	BUSTAMANTE LOPEZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103103608	ANGEL JUNIOR	FLOREZ LOPEZ			
3	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100628403	ISABEL BEATRIZ	ORTEGA GONZALEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100629184	YOSIMAR	GONZALEZ MARTINEZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1011256386	YORDANIS	GONZALEZ ORTEGA			
4	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	32945041	IDA HILDA	VILLADIEGO CARDENAS	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92153846	OVER MIGUEL	RUIZ VILLADIEGO			
5	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92153945	MANUEL EDUARDO	MERCADO MERCADO	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1052080004	SHIRLIS JULIETH	NARVAEZ VERGARA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100630817	HEILIN MARGARITA	MERCADO NARVAEZ			
6	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100628454	YEINY MARIA	VERGARA CASTILLO	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1102850533	JONATHAN	CASTILLO VERGARA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100629669	SARAY SOFIA	CASTILLO VERGARA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1138682098	SAIRETH	CASTILLO VERGARA			
7	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1000274571	MICHAEL IVAN	MEZA BORJA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103859025	YULIETH PATRICIA	VELILLA PATERNINA			
8	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	22867167	YERLIS ESTHER	GARIZADO PEREZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103506627	ANDRES DAVID	MUÑOZ GARIZADO			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1102375623	SEBASTIAN YESID	MUÑOZ GARIZADO			
9	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23012336	NIVIA ROSA	NARVAEZ VILORIA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1005435165	YEISI DEL CARMEN	MARTINEZ NARVAEZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100624327	KEIDY ROSA	MARTINEZ NARVAEZ			
10	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100626510	IBETH PAOLA	RIVERO NARVAEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100626902	MARLON JOSE	CHAVEZ RIVERO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1106629734	JOSUE MANUEL	PATERNINA RIVERO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100631580	MILAGRO SOFIA	VERGARA RIVERO			
11	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100628593	GREIDIS LUCIA	GARCIA BUELVAS	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1187465076	MANUEL DAVID	FLOREZ GARCIA			

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1187465258	LUZ ESTER	FLOREZ GARCIA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1030247743	ELIAS	FLOREZ GARCIA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100629936	KAREN LUCIA	FLOREZ GARCIA			
12	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1102839338	ELVER ANTONIO	LOPEZ ALVAREZ	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100686188	YOLANY	SANTOS BAQUERO			
13	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	8985345	PEDRO EMIRO	MENDOZA MONTIEL	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64563889	ELFA LUZ	NAVARRO PINEDA			
14	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	3934514	ANTONIO DEL CRISTO	SANTOS BAQUERO	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64563894	NALVIS ROSA	LOPEZ BAQUERO			
15	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92512678	NAGUITH ISMAEL	MERCADO SANTOS	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23050311	ROSALBA ASTRID	SANTOS FLOREZ			
16	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23221772	CECILIA DELCARMEN	BORJA ALMANZA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92555507	BLADIMIR RAFAEL	MEZA MENDEZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1102804547	ANYI LUCIA	MEZA BORJA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1102832345	ESTEBAN JOSE	MEZA BORJA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100629688	DULCE LUCIA	MEZA BORJA			
17	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23013143	SILVIA ROSA	SILVA BORJA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92559109	PEDRO ANTONIO	SALGADO SILVA			
18	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23020815	ANA MARIA	BELTRAN TOVAR			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	3851914	ANTONIO	SILVA TOVAR	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100624080	JAIDER DE JESUS	SILVA BELTRAN			
19	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100628860	LICETH PAOLA	MIRANDA VILLAMIZAR			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1187464483	JUAN CARLOS	MEZA MIRANDA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100629998	AURA CRISTINA	MEZA MIRANDA			
20	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64739253	YASMIN ROCIO	ALVAREZ VILLADIEGO			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92552785	GUILLERMO DE JESUS	PEREZ RIVERA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100629577	YENDIS YESMIT	PEREZ ALVAREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1102119234	LUIS GUILLERMO	PEREZ QUINTANA			
21	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23012531	CLAUDIA PATRICIA	RUIZ VILLADIEGO	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103100766	MARIA LUCIA	PALACIO RUIZ			
22	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23011878	MIRIADES DELSOCORRO	CASTILLO PADILLA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100623031	ISMAEL ANDRES	CASTILLO CASTILLO			
23	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	42271517	ANA MERCEDES	PEREZ NARVAEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100624180	ANA LUISA	SALAZAR PEREZ			
24	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	32946017	ROSA ELVIRA	SALGADO PEREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103105201	ZHARICK	SILVA SALGADO	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100623210	HEIDER JOSE	SILVA SALGADO			
25	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23011863	MARIA ANGELICA	DOMINGUEZ MARTINEZ			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100629323	LUIS ADRIAN	DOMINGUEZ MARTINEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
26	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1103220725	ANA ROSA	ORTEGA GOZALEZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1187466686	OSTIN JECIT	MONTES ORTEGA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

27	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64702604	YASELIS DELROSARIO	FLOREZ LOPEZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100628211	KAIRON JOSE	MENDOZA FLOREZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1013368131	AYLEN	MENDOZA VASQUEZ			
28	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1102860362	MAURICIO	SIERRA RIOS	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100691988	KARINA ESTHER	MERCADO PINEDA			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103752481	SEBASTIAN	VASQUEZ MERCADO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1231340602	MATHIAS	SIERRA MERCADO			
29	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92534136	RAUL SANTANDER	GONZALEZ HERNANDEZ	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100694018	VICTOR RAUL	GONZALEZ PINEZA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1005440061	BRANDY	GONZALEZ PINEZA			
30	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	8935034	JULIO MANUEL	ROSARIO SUAREZ	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23029931	MARITZA DEL CARMEN	HERNANDEZ PEREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100622514	JULIO CESAR	ROSARIO HERNANDEZ			
31	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	3936160	ANGEL CUSTODIO	LOPEZ BETIN	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64719248	VICENTA	OYOLA PATERNINA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1010139184	LUIS ÁNGEL	LOPEZ OYOLA			
32	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92065067	ISAIAS MANUEL	RIOS TAMARA	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	23177562	NORMA FLENA	PEREZ HERRERA			
33	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	3933077	JOSE NICOLAS	LOPEZ LOPEZ	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
34	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92260326	EDER LUIS	LOPEZ CAMARGO	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100687073	LEIDA ESTER	PINEDA BAQUERO			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1102831322	KEINER DAVID	LOPEZ PINEDA			
35	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100688463	ELIANA JUDITH	RICO PINEDA	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1101126297	TALIANA	RICO PINEDA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1101127894	YEANDRI	HERNANDEZ RICO			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1101128289	LUIS ANDRES	HERNANDEZ RICO			
36	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64721981	SAIMA DELCARMEN	YENERIS PINEDA	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
37	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	92256566	LEDER ANTONIO	HERRERA MORALES	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1005439329	JESUS DAVID	HERRERA BETIN			
38	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	64524092	ENOHELIA ROSA	SUAREZ BERNA	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100622253	WILLMER JOSE	MEZA MENDOZA			
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1193523962	ALEJANDRIA	ALGUETA SUAREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100623609	KEYLA MARCELA	MEZA SUAREZ			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100628778	YULIZA YINELA	MEZA SUAREZ			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1103109904	YENIFER JULIANA	MEZA SUAREZ			
39	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1067859018	ORLANDO MAURICIO	REYES VILLALBA	SAMPUÉS	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1100690933	MARYOLIS	PINEDA BAQUERO			
	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1100691557	MARY ANGEL	REYES PINEDA			
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1100697607	AILIN	REYES PINEDA			
40	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1193046790	JAQUELI PAOLA	MARQUEZ CARRASCAL	MORROA	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1103124464	KENER DAVID	CARRASCAL MARQUEZ			

“Por la cual se asignan Cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Morroa y Sampués en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1104270625	SAMANTA	GOMEZ MARQUEZ			
TOTAL							\$ 2.570.400.000,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

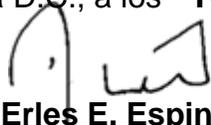
Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **16 AGOSTO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página **10** de **10**